

REGLAMENTO DE LA SALA MULTIMEDIA LEOPOLDO MARECHAL

Vigencia: 10 de diciembre 2025

Artículo 1: La Sala Multimedia "Leopoldo Marechal", a través de sus servicios de internet y digital, brindan de manera gratuita el servicio de consulta a través de Internet, de igual manera ponen a disposición de sus usuarios información en soportes alternativos al papel, ya sea en audio o material multimedia.

Artículo 2: La utilización de las terminales con acceso a Internet tiene como objetivo servir de complemento a la búsqueda de información en soporte papel, audio, videos o material multimedia disponibles en las distintas áreas de la Biblioteca.

Artículo 3: Los turnos otorgados para la consulta en cada una de las terminales de Internet serán de 1 (una) hora. Se entenderá que el usuario desistió de su turno al hacer abandono de la terminal antes de la finalización del mismo.

Artículo 4: No se asignará más de un turno por cada solicitud.

Artículo 5: El usuario que hubiera utilizado el servicio de Internet, indefectiblemente deberá dejar transcurrir como mínimo 1.30 horas antes de solicitar un nuevo turno, salvo disponibilidad en dicho momento.

Artículo 6: La Biblioteca del Congreso de la Nación se reserva el derecho de determinar las políticas de acceso a la red.

Artículo 7: Queda terminantemente prohibido el acceso a sitios que contengan material pornográfico, erótico y/o que afecten la moral y las buenas costumbres.

Artículo 8: No está permitido el acceso a páginas de contactos personales y juegos on-line.

Artículo 9: No está permitido guardar información personal de los usuarios en ninguno de los equipos destinados a los mismos ni en aquellos utilizados en la administración de los servicios.

Artículo 10: No está permitido conectar a las terminales ningún dispositivo personal de los usuarios, ni utilizar dispositivos de resguardo para copiar o imprimir el material consultado.

Artículo 11: El material consultado se podrá resguardar digitalmente transmitiendo por correo electrónico, WhatsApp Web, Drive o medios accesibles permitidos por la Biblioteca del Congreso

de la Nación, que no afecten la red utilizada.

Artículo 12: En caso de utilizar correo electrónico, WhatsApp Web o Drive, cada usuario deberá cerrar su sesión o la aplicación antes de abandonar la terminal, sin excepción, no siendo la Biblioteca, bajo ningún punto de vista, responsable de su uso, en caso de ser utilizada por un usuario con turno posterior.

Artículo 13: La Sala Multimedia presta un servicio arancelado de impresiones, ofreciendo asistencia para su obtención, remitiendo el trabajo a través de la red a un dispositivo remoto del Área de Fotocopias, obteniendo y abonando las mismas al momento del retiro, en dicho Sector.

Artículo 14: Los equipos del Servicio Digital se utilizan exclusivamente para la consulta del material perteneciente a la Biblioteca del Congreso de la Nación.

Artículo 15: Los turnos establecidos para el Servicio Digital serán de 2 (dos) horas, debiendo esperar idéntico lapso para la solicitud de un nuevo turno.

Artículo 16: Los libros electrónicos Kindle se brindan como préstamos de material digital, sin límite de tiempo predeterminado, salvo demanda de usuarios.

Artículo 17: A efectos de cumplir con los procedimientos establecidos por el Sistema de Gestión de Calidad, conforme a la Norma ISO 9001:2015, la Sala brindará todos sus servicios hasta que se cumpla la media hora antes de su cierre.

Artículo 18: La utilización del servicio por parte de los usuarios importará la aceptación del reglamento vigente.

Artículo 19: Ante la inobservancia del presente reglamento por parte de los usuarios, la Biblioteca del Congreso de la Nación se reserva el derecho de adoptar las medidas que crea conveniente.

Artículo 20: El personal de la Dirección de Seguridad tomará intervención toda vez que los empleados de la Sala así lo requieran ante incumplimientos reglamentarios o inconductas manifiestas por parte de los usuarios.

Artículo 21: La Biblioteca del Congreso de la Nación se reserva el derecho de admisión y permanencia.